

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681479-APN-MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión y el incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N°26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeñan en las tareas de HORTICULTURA en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme se detalla en los Anexos I y II que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Estabiécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 71



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

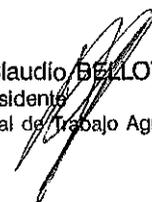
Vigencia: a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes	Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	29 412,86	1 294,36
Serenos	30 187,91	1 327,06
Ayudantes de quinteros	30 289,24	1 333,77
Quinteros	31 371,10	1 380,77
Tractoristas	32 759,01	1 442,30
Capataces	35 769,99	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes	Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	29 412,86	1 294,36
Serenos	29 315,43	1 274,80
Ayudantes de quinteros	29 631,10	1 294,36
Quinteros	30 469,07	1 352,05
Tractoristas	31 794,75	1 402,56
Capataces	34 742,67	

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas acordado oportunamente en negociación colectiva

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	Por mes	Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	32 354,15	1 423,79
Serenos	33 206,70	1 459,77
Ayudantes de quinteros	33 318,17	1 467,14
Quinteros.	34 508,21	1 518,84
Tractoristas	36 034,91	1 586,53
Capataces	39 346,99	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO	Por mes	Por día
	\$	Sin S A C \$
Ayudantes	32 354,15	1 423,79
Serenos	32 246,97	1 402,28
Ayudantes de quinteros	32 594,21	1 423,79
Quinteros	33 515,97	1 487,25
Tractoristas	34 974,22	1 542,82
Capataces	38 216,93	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario